

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (219) de 2016		Serie: 100-20.2
	“Por la cual se prohíbe la maniobra de giro a la izquierda en sentido Oriente-Sur en la intersección semaforizada Calle 56 con Carrera 33, Barrio Cabecera del Llano, Comuna 12, Municipio de Bucaramanga”.-		Versión: 01
			Página 1 de 2

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de Marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
3. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de dicha Ley establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
4. Que de conformidad al Artículo 119 de la misma Ley, las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
5. Que debido a las obras civiles de “Ampliación del Corredor Vial Primario Bucaramanga-Floridablanca Sector Puerta del Sol-Puente de Provenza del Municipio de Bucaramanga”, también llamado “Tercer Carril”, se generó una contingencia vial temporal que afectó notoriamente la movilidad vial en la meseta de Bucaramanga, especialmente hacia la zona Sur de la ciudad, la cual se ha venido atendiendo mediante la implementación del Plan de Manejo de Tránsito PMT aprobado al Contratista Consorcio Vial Puerta del Sol.
6. Que en las visitas y el seguimiento técnico practicado a algunos Barrios de la Comuna 12 para evaluar los resultados obtenidos con la implementación de las medidas de reordenamiento vial en el sector de la Avenida 42, Avenida El Jardín, Calle 46, etc., y demás zonas de influencia de la Universidad Autónoma de Bucaramanga UNAB, se consideró necesario complementar lo realizado con el fin de optimizar los beneficios y mejorar la movilidad de manera integral.
7. Que adicionalmente y para atender las solicitudes y peticiones de la comunidad, el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga ha venido analizando varias acciones, dentro de las cuales se consideró pertinente prohibir la maniobra de giro a la izquierda en sentido Oriente-Sur, reprogramar, coordinar y optimizar los tiempos de los semáforos, demarcar e instalar la señalización necesaria, y ejercer presencia y control vial en la intersección semaforizada Calle 56 con Carrera 33, Barrio Cabecera del Llano, Comuna 12, Municipio de Bucaramanga.
8. Que es deber de la Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (219) de 2016		Serie: 100-20.2
	“Por la cual se prohíbe la maniobra de giro a la izquierda en sentido Oriente-Sur en la intersección semaforizada Calle 56 con Carrera 33, Barrio Cabecera del Llano, Comuna 12, Municipio de Bucaramanga”.-		Versión: 01
			Página 2 de 2

ordenamiento del transito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los Planes de Manejo de Transito PMT presentados para atender contingencias viales temporales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:	Prohibir la maniobra de giro a la izquierda en sentido Oriente-Sur en la intersección semaforizada Calle 56 con Carrera 33, Barrio Cabecera del Llano, Comuna 12, Municipio de Bucaramanga.
ARTÍCULO SEGUNDO:	Ajustar el planeamiento de tráfico y reprogramar el equipo de control local de semáforos de acuerdo con las nuevas necesidades y condiciones de movilidad de la intersección.
ARTÍCULO TERCERO:	Demarcar, instalar, reubicar, retirar, adecuar o borrar la señalización vial horizontal o vertical necesaria para el cumplimiento de lo ordenado.
ARTÍCULO CUARTO:	Efectuar presencia y control vial en el sector, con el fin de velar por el respeto a las normas de tránsito y garantizar el cumplimiento de las medidas ordenadas.
ARTÍCULO QUINTO:	La presente resolución entra en vigencia una vez se implemente la señalización vial necesaria, previa asignación de la disponibilidad presupuestal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los 19 de ABR 2017 de 2016.



MILLER HUMBERTO SALAS RONDON
Director General

Proyectó: Jorge Alberto Pérez Jiménez
Profesional Especializado Grado 02 – Planeamiento Vial
Carlos Andrés Montaña Gutiérrez
Profesional Especializado – Señalización
Javier Villabona Ortiz
Comandante Grupo de Control Vial

Revisó: Fabián Fontecha Angulo
Subdirector Técnico
Carlos Helí Rojas Carreño
Jefe Oficina Asesora Jurídica